



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA

N° 169 - 2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA

Cusco, **23 DIC 2024**

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

La Opinión Legal N° 591-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OAJ, de fecha 13 de diciembre del 2024; el Informe N° 746-2024-GR-CUSCO-GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 11 de octubre del 2024; el Informe N° 338-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH-REM, de fecha 10 de octubre del 2024; Expediente con registro N° 114583-2024, de fecha 09 de agosto del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191° modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, publicada el 10 de marzo de 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que es delimitada, por el artículo 80° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno, en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; concordante con la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales que, en su artículo 2°, precisa que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, de las personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, las Entidades Públicas están sometidas al orden e imperio de la Ley, en ese entender el Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su numeral 1.1 regula el Principio de Legalidad que dispone lo siguiente: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante expediente N° 114583-2024, el Sr. Juan Alcides Grajeda Echegaray, identificado con DNI N° 73835124, quien solicita cumplimiento de pago de devengados de pensión de cesantía.

Que, respecto a ello se informa que, mediante resolución N° 0000002008-2023-ONP/DPR.GD/DL 20530 se reconoce el derecho de pensión de cesantía del régimen del decreto Ley N° 20530 a favor del peticionario.

Que, igualmente; mediante resolución gerencial N° 79-2024-GR CUSO/GERAGRI, emite el 07 de febrero del 2024, se le otorga la pensión definitiva mensual de cesantía; así mismo, se determino el importe del reintegro de pensión correspondiente a los meses de febrero del 2020 a febrero del 2024.

Que, adicionalmente, en agosto del 2024, el Sr. Juan Alcides Grajeda Echegaray, fue incorporado en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de dato de los recursos humanos del sector publico (AIRHSP) con el tipo de registro pensión, en la plaza con código N° 000738, por ende, el reintegro correspondiente sería por el periodo de marzo a julio de 2024, conforme al siguiente cuadro:

TABLA N°01- PERIODOS PENDIENTES DE PAGO



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

AÑO	MES	PESNION 100% (A)		PENSION 90% PAGADA (B)		TOTAL, PENDIENTE DE REINTEGRO (A-B)
		PESNION	AGUINALDO	PENSION 90%	AGUINALDO	
2024	MARZO	S/817.85 ✓		S/593.46		S/224.39 ✓
2024	ABRIL	S/817.85 ✓		S/593.46 ✓		S/224.39 ✓
2024	MAYO	S/817.85 ✓		S/593.46 ✓		S/224.39 ✓
2024	JUNIO	S/817.85 ✓		S/593.46 ✓		S/224.39 ✓
2024	JULIO	S/817.85 ✓	S/300.00	S/593.46 ✓	S/300.00	S/224.39 ✓
	TOTALES	S/4,089.25	S/300.00	S/2,967.30 ✓	S/300.00	S/1,121.95 ✓

Que, el importe total de la deuda a favor del Sr. Juan Alcides Grajeda Echegaray, por pensión asciende a la suma de S/6.67 (seis con 67/100 soles).

Estando con los informes de vistos, y a la visación del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Director de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización.

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial General Regional N° 399-2024-GR CUSCO/GERAGRI, por el cual se delega facultades y atribuciones al director de administración.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE, solicitud de REINTEGRO DE PENSION POR CESANTIA, a favor del Sr. JUAN ALCIDES GRAJEDA ECHEGARAY, por el periodo de marzo a julio del 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. – OTORGAR, la suma de S/ 1,121.95 (MIL CIENTO VEINTIUNO CON 95/100 SOLES) POR CONCEPTO DE REINTEGRO DE PAGO DE DEVENGADOS, y por intereses legales que asciende a S/6.67 (seis con 67/100 soles) A FAVOR de del Sr. JUAN ALCIDES GRAJEDA ECHEGARAY, de acorde al siguiente detalle:

AÑO	MES	PESNION 100% (A)		PENSION 90% PAGADA (B)		TOTAL, PENDIENTE DE REINTEGRO (A-B)
		PESNION	AGUINALDO	PENSION 90%	AGUINALDO	
2024	MARZO	S/817.85		S/593.46		S/224.39
2024	ABRIL	S/817.85		S/593.46		S/224.39
2024	MAYO	S/817.85		S/593.46		S/224.39
2024	JUNIO	S/817.85		S/593.46		S/224.39
2024	JULIO	S/817.85	S/300.00	S/593.46	S/300.00	S/224.39
	TOTALES	S/4,089.25	S/300.00	S/2,967.30	S/300.00	S/1,121.95

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la interesada e instancias administrativas de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.P.C. Joal Jesús Cortez Fernández
DIRECTOR